

**El Rey** por quanto somos ynfor  
mados que en el escriuir de los preuilegios  
que de nos se confirman las partes anecho  
chacen muchas costas por que diz que sea  
costumbra trasladar yes creuir de nuevo  
ala letra todos los preuilegios que sean de  
confirmar y como la es criptura comunme  
te es mucha y se escriue de buena letra y en  
pergamino y selleua por los que lo escriuen.  
mucha cantidad y prescio y que de mas des  
to la dilacion que neçesariamente ha de auer  
en escriuir esperan y estan muchos dias en la  
corte de que tambien se les sigue y re creencia  
des costas y trauias e beçacion cabiendose en  
el nuestro consejo platicado sobre ello porque  
nuestra merced y voluntad es que los nuestros  
subditos en quanto fuere posible sean escusa  
dos en releuados de costas e trauias fue a  
cordado que deuiamos mandar dar esta nra  
cedula por la qual mandamos a los nuestros  
conçertadores y escriuanos mayores de nros  
preuilegios y confirmaciones y a los otros o  
ficiales que estan a la tabla de los nuestros  
sellos que agora y de aqui adelante en los pre  
uilegios que libraren que nos obieremos de co  
firmar prouean que solamente se escriua de  
nuevo el pliego o pliegos de pergamino que  
fueren menester para la caueca y pie de la tal co  
firmacion lo qual se cosa y junte el preuilegio  
o preuilegios viejos que se confirmaren segun  
y como antes estauan sin los escriuir ni trasla

---